



Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit

PUBLICACIÓN OFICIAL

NOVIEMBRE 8 DE 2011



**Acuerdo que crea la Unidad
de Control y Evaluación de
la Universidad Autónoma de Nayarit**

C.P. Juan López Salazar, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a) y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII y XVIII y 46 primer párrafo de su Estatuto de Gobierno; y

Considerando:

Que el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030, establece lo siguiente:

Políticas

1. Mantener un sistema de gestión eficiente, transparente y desconcentrado y asegurar la prestación de servicios en apoyo a las funciones sustantivas.
2. Garantizar el desarrollo equilibrado de los recursos humanos, financieros, de infraestructura y equipamiento entre las unidades académicas del campus universitario "Ciudad de la Cultura Amado Nervo" y las unidades académicas del norte, sur y costa sur.
3. Asegurar la congruencia entre las políticas institucionales y el presupuesto.
4. Mantener la gobernabilidad universitaria que garantice el prestigio académico y la autonomía institucional.

Objetivo 4.2

Establecer un proceso permanente de evaluación del cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

Estrategias

- 4.2.1. Realizar acciones permanentes de evaluación de la gestión que permitan no sólo examinar los productos y los resultados, sino los procesos y los procedimientos, para apreciar el funcionamiento de la institución como un sistema vivo y para determinar tareas estratégicas y programas de mejoramiento continuo.
- 4.2.2. Modernizar los sistemas de información con la incorporación de la informática y los sistemas de costos.
- 4.2.3. Consolidar el Sistema Institucional de Indicadores, incluyendo en el mismo, indicadores de gestión, los cuales permitan no solamente el direccionamiento de los esfuerzos de la gestión, sino particularmente, la evaluación de la gestión.
- 4.2.4. Fomentar la evaluación externa.
- 4.2.5. Propiciar la cultura de la evaluación, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito institucional.
- 4.2.6. Generar y promover una cultura de la adaptación al cambio como respuesta a las necesidades planteadas por la complejidad de nuestro entorno socio-histórico-cultural.

Objetivo 4.5

Reducir las asimetrías de las entidades de la estructura universitaria en cuanto a recursos humanos, infraestructura y equipamiento.

Estrategias

- 4.5.1 Asignar los recursos financieros, infraestructura y equipamiento de acuerdo con políticas que procuren el desarrollo equilibrado de la estructura universitaria (por nivel académico y por instancia administrativa).
- 4.5.2 Incrementar fuentes alternas de financiamiento que procuren el desarrollo equilibrado de la estructura universitaria.
- 4.5.3 Preservar y acrecentar el patrimonio universitario.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que crea la Unidad de Control y Evaluación de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo primero.- Se crea la Unidad de Control y Evaluación de la Universidad Autónoma de Nayarit, como un área técnica dependiente del Rector, encargada de llevar a cabo el control y evaluación de la administración general de la Universidad, en lo relativo a las políticas de gestión, financiera, administrativa y presupuestaria, de manera preventiva y correctiva.

Artículo segundo.- A cargo de la Unidad de Control y Evaluación habrá un Director que será nombrado y removido por el Rector.

Artículo tercero.- Para ser Director de la Unidad de Control y Evaluación, se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Poseer título de Contador Público y Auditor, y
- IV. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco años.

Artículo cuarto.- La Unidad de Control y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el control, vigilancia y evaluación administrativa y financiera por medio de la verificación del presupuesto de las áreas y unidades académicas, así como de las dependencias de la administración universitaria, que manejen o custodien fondos, valores y bienes del patrimonio universitario;
- II. Vigilar el uso y disposición de los recursos patrimoniales de la Universidad, así como los que la Federación o el Estado le transfiera o aporte a ésta, para su ejercicio y administración;

- III. Con acuerdo previo del Rector, llevar a cabo auditorías preventivas y correctivas en las áreas y unidades académicas, así como en las dependencias de la administración universitaria, haciendo las recomendaciones necesarias;
- IV. Vigilar el cumplimiento por parte de las áreas y unidades académicas, así como de las dependencias de la administración universitaria; sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio y fondos y valores de propiedad o al cuidado de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- V. Coadyuvar para que las obras y adquisiciones de bienes y servicios que lleven a cabo las áreas y unidades académicas, así como las dependencias de la administración universitaria, cumplan con la normatividad en la materia en todos sus aspectos;
- VI. Promover el desarrollo administrativo integral de la administración universitaria, a fin de que los recursos humanos y patrimoniales sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad;
- VII. Efectuar la vigilancia de los recursos económicos otorgados a la Universidad mediante acuerdos, convenios o contratos, cuidando su correcta aplicación para alcanzar los fines que originaron su otorgamiento;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos, convenios, contratos y programas que suscriba la Universidad, para su control, evaluación y desarrollo administrativo;
- IX. Inspeccionar y vigilar que las áreas y unidades académicas, así como las dependencias de la administración universitaria, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de servidores, contratación de servicios, obra, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Universidad;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas y Administración, en la solventación de las observaciones que determine el Órgano de Fiscalización Superior del estado o la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Coadyuvar en la realización y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, y
- XII. Las demás que le confiera el Rector de la Universidad.

Artículo quinto.- El Director de la Unidad de Control y Evaluación, tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejercer las atribuciones que le corresponden a la Unidad de Control y Evaluación en los términos establecidos en este ordenamiento;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Rector, el plan y programa anual de auditorías de las unidades académicas y dependencias de la administración universitaria;

- III. Requerir a las áreas y unidades académicas, así como a las dependencias de la administración universitaria, la información que con motivo de la revisión se necesite para el desarrollo de la auditoría;
- IV. Opinar, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- V. Comisionar o habilitar al personal a su cargo, cuando así se requiera para llevar a cabo una auditoría;
- VI. Coordinar las actividades de auditoría que realice el Despacho Externo, para emitir el dictamen de la cuenta universitaria.
- VII. Informar al Rector sobre el resultado de las auditorías practicadas a las áreas y unidades académicas, así como a las dependencias universitarias y en su caso, proponer las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;
- VIII. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con la Universidad, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes;
- IX. Informar al Rector sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias universitarias, a atender los requerimientos de información, a efecto de que se aplique la sanción correspondiente;
- X. Las demás que le confiera el Rector.

Artículo sexto.- La Unidad de Control y Evaluación, tendrá el personal necesario que le asigne el Rector, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta universitaria.

Dado en el campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.



C.P. Juan López Salazar
Rector



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

